

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45-

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 enero 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Siendo repetidas las denuncias que se formulan por el tránsito de ganados de unos a otros términos municipales sin ir provistos los conductores del certificado de sanidad y punto de origen prevenido por la Dirección general de Agricultura en circular de 27 de junio del corriente año, alegando los denunciados que si tal requisito no cumplieron no fué con el propósito de faltar á lo mandado, sino por el desconocimiento que tenían de ese precepto; al ob-

jeto de evitar á todos los ganaderos en general los perjuicios consiguientes y que en lo sucesivo no puedan ya alegar como excusa la ignorancia, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, que tan luego reciban la presente circular, la hagan fijar en los sitios de costumbre, por el término de ocho días, para que sea conocida de todos los vecinos; con la advertencia de que este Gobierno, en lo sucesivo, será inexorable con los infractores de las disposiciones 5.^a de la circular de la Dirección general de Agricultura de 27 de junio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 167, de 17 de julio siguiente, y la 18.^a de la de este Gobierno de 16 de agosto, BOLETÍN OFICIAL número 195, según las cuales está terminantemente prohibida la circulación del ganado porcino, ovino, caprino y bovino fuera de su Municipio habitual sin que su conductor vaya acompañado del correspondiente certificado de origen y sanidad, expedido por el Veterinario titular del pueblo de procedencia, con el visto bueno del Alcalde.

Zaragoza 31 de diciembre de 1911.

El Gobernador interino,
EMERENGIANO GARCÍA SÁNCHEZ

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión, en sesión pública celebrada el día 29 del actual, dictó los acuerdos siguientes:

Villarreal. — Visto el expediente general de las últimas elecciones municipales verificadas en Villarreal, y la reclamación interpuesta por D. José Peinado contra la capacidad del Concejal electo D. Teodoro Racho Bellido, fundándose en que ejerce el cargo de Recaudador y agente ejecutivo de consumos y demás arbitrios municipales de Villarreal:

Resultando de certificaciones que se acompañan, acreditado que D. Teodoro Racho fué nombrado Recaudador en 10 de enero de 1910, sin prestar fianza, pero respondiendo con todos sus bienes; y que en 17 de Noviembre último continuaba desempeñando sus funciones como tal Recaudador de consumos:

Resultando que además de esas certificaciones se acompaña un recibo suscrito por el Recaudador T. Racho, correspondiente al tercer trimestre de consumos de 1911, expedido a favor del vecino Carlos Esteban, y una certificación relativa a la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 19 de noviembre próximo pasado, en la cual se admitió la dimisión de Recaudador de consumos, presentada por D. Teodoro Racho, sin perjuicio de que presentara en lo restante del año una liquidación general:

Resultando, aunque no se justifica, que en el escrito del reclamante Sr. Peinado se dice también que el electo D. Teodoro Racho es Juez municipal suplente, y como tal ha actuado en distintas ocasiones:

Vistos los arts. 43, casos 2.º y 4.º, de la ley Municipal, 7.º de la Electoral y 113 y 121 de la ley orgánica del Poder judicial, y la Real orden de 11 de febrero de 1888:

Considerando que la circunstancia de desempeñar un cargo público al ser elegido para otro, tan sólo crea una incompatibilidad para el simultáneo ejercicio de ambos, la cual desaparece renunciando cualquiera de los dos dentro del plazo legal:

Considerando que esa doctrina es de perfecta aplicación al caso de este expediente, toda vez que proclamado Concejal D. Teodoro Racho, el día 16 de noviembre último, hizo renuncia que le fué admitida, de la recaudación municipal, á su cargo, dentro de los ocho días siguientes al de su proclamación, cual preceptúa el art. 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Considerando, por otra parte, que la Real orden de 11 de febrero de 1888, inserta en la *Gaceta* del 15 siguiente, puso término a las antiguas controversias acerca de si las incapacidades, dadas, han de referirse á las fechas de la elección o de la posesión, pronunciándose resueltamente por la segunda de aquéllas:

Considerando que, en su virtud, y separado ya el Sr. Racho de la recaudación que desempeñaba al tiempo de ser proclamado Concejal, está fuera de duda que el día 1.º de enero más próximo viniente, que es el señalado por la ley para la constitución de los nuevos Ayuntamientos, resultará capacitado para poseerse del cargo que el voto popular le ha conferido:

Considerando, por último, que aun admitiendo la hipótesis de que concurra también en el Sr. Racho la circunstancia de ser Juez municipal suplente del pueblo de Villarreal del Campo, tal cargo aparece renunciado de derecho con sujeción á lo por demás clara y terminantemente dispuesto en el artículo 112 de la ley orgánica del Poder judicial: la Comisión provincial acordó desestimar la reclamación producida por D. José Peinado Latorre contra la capacidad del Concejal proclamado en Villarreal D. Teodoro Racho, y comunicar este acuerdo al Sr. Gobernador civil, publicándolo además en el BOLETIN OFICIAL.

Uncastillo. — Remitido por el Alcalde de Uncastillo el expediente general de las últimas elecciones municipales, y el de las reclamaciones formuladas en escrito firmado por Pedro Pueyo Lorén y otros vecinos de dicha villa, que pertenecen a la Sociedad de Labradores de la misma, denunciando algunas infracciones de la ley y del procedimiento electoral, cometidas en aquellas elecciones, y protestando de ellas:

Vistos el expediente y las reclamaciones de que se trata:

Considerando que además de no probarse extremo alguno de los consignados por los reclamantes, la mayor parte de ellos no invalidarían la elección, aunque se justificaran, ni modificarían el resultado de la misma: la Comisión provincial acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. Pedro Pueyo Lorén y otros vecinos de Uncastillo, contra las elecciones últimamente verificadas en dicha localidad, y que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador civil y se publique además en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica para conocimiento de todos, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza 3 de enero de 1911.—El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.

REGION AGRONÓMICA DE ARAGON Y RIOJA

SECCION DE ZARAGOZA

Relación general de los viveros de cepas americanas existentes en la provincia de Zaragoza, forma la con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1909, y que en cumplimiento de la misma se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para el debido conocimiento de los viticultores interesados en la reconstitución de sus viñedos.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	PUEBLO donde radica el vivero	EXISTENCIA EN PLANTA DE TODA ESPECIE	NÚMERO de plantas
Marraco Hermanos	Monzalbarba	Pies madres.	
		Aramón×Rupestris Gancín, núm. 1	2.036
		Idem×íd. id., núm. 9	11.607
		Murviedro×íd. id., núm. 1.202	16.258
		Número probable para la venta de estacas injertables y de viveros procedentes de las plantas anteriores.....	3.000.000
		Pies madres.	
		Aramón×Rupestris Gancín, núm. 1	3.000
		Idem×íd. id., núm. 9	22.000
		Murviedro×íd., núm. 1.202	28.000
		Estacas para barbados.	
Aquilés Morales y Hermanos, Monteagudo (Navarra)	Tarazona.....	Aramón×Rupestris Gancín, núm. 1	65.000
		Idem×íd. id., núm. 9	210.000
		Murviedro×íd. id., núm. 1.202	290.000
		Estacas injertables.	
		Aramón×Rupestris Gancín, núm. 1	180.000
		Idem×íd. id., núm. 9	1.980.000
		Murviedro×íd. id., núm. 1.202	2.520.000
		Injertos.	
		De Garnacha sobre Aramón×Rupestris Gancín, núm. 9	78.000
		De íd. sobre Murviedro×íd. id., núm. 1.202	117.000
D. Miguel Andía.....	Borja.....	Barbados.	
		Rupestris de Lot	140.000
		Aramón×Rupestris Gancín, núm. 9	50.000
		Murviedro×íd. id., núm. 1.202	50.000
		Injertos.	
		De Garnacha sobre Murviedro×Rupestris Gancín número 1.202	50.000
		De íd. sobre Aramón×íd. id., núm. 9	50.000
		De íd. sobre Rupestris de Lot	60.000
		Barbados.	
		Aramón números 1 y 9, Rupestris de Lot y Murviedro	40.000
Injertos.			
D. Félix Zabalza	Borja.....	De Tempranillo en Riparia Gloria	2.200
		» Viuna en Murviedro, núm. 1.202	9.780
		» Tempranillo en íd., núm. 1.202	20.000
		» Garnacha en Rupestris Lot	89.840
		» Garnacha en Murviedro, núm. 1.202	20.340
		» Albillo en Murviedro núm. 1.202	340
		» Garnacha en Bourrisquo, núm. 5	10.070
		» Garnacha en Murviedro, núm. 1.203	18.910
		» Garnacha en Aramón, núm. 9	32.020
		» Idem en íd., núm. 1	8.300
D. Emilio Zaro.....	Borja.....	Injertos.	
		Garnacha sobre Rupestris de Lot	38.000
		Idem sobre Aramón, núm. 9 y Murviedro, núm. 1.202	23.000
D. Casimiro Rovira.....	Calatorao	Barbados.	
		Murviedro×Rupestris, núm. 1.202	140.000
		Aramón×íd., núm. 9	130.000
		Aramón×íd., núm. 1	25.000
		Chasselas×Berlandieri, núm. 41 B	20.000
		Riparia×Rupestris, núm. 3.309	25.000

NOMBRE DEL PROPIETARIO	PUEBLO donde radica el vivero	EXISTENCIA EN PLANTA DE TODA ESPECIE	NÚMERO de plantas.
		Riparia × Rupestris, núm. 3.306	20.000
		Rupestris de Lot.....	150.000
		Injertos.	
		Garnacha negra sobre Murviedro × Rupestris 1.202.....	60.000
		Id. id. id. Aramón × id., núm. 9.....	60.000
		Id. id. id. id × id., núm. 1.....	10.000
		Id. id. id. Chasselas × Berlandieri, 41B.....	10.000
		Id. id. id. Rupestris de Lot.....	5.000
D. Casimiro Rovira.....	Calatorao	Id. id. id. Riparia × Rupestris, núm. 3.309	10.000
		Provehón de la Cañada sobre Rupestris de Lot.....	15.000
		Tinto de la Cañada sobre id. de id.....	10.000
		Juan Ibáñez ó Morastel, id. Murviedro × Rupestris, número 1.202.....	15.000
		Id. id. Aramón × Rupestris, núm. 9.....	15.000
		Blanco de Viuna sobre id. id.....	13.000
		Moscatal Valenciano variado sobre Aramón, núm. 9 y Murviedro, núm. 1.202.....	2.000
		Barbados.	
		Aramón × Rupestris Gancín, núm. 9.....	25.000
		Murviedro × Rupestris, núm. 1.202.....	20.000
		Rupestris de Lot.....	25.000
		Chasselas × Berlandieri 420A.....	40.000
Aznar y Arnillas	Zaragoza.....	Injertos.	
		Mazuela sobre Aramón × Rupestris, núm. 9.....	7.000
		Tinto Aragonés, id. id.....	7.000
		Miguel de Arcos, id. id.....	7.000
		Garnacha negra, id. id.....	67.000
		Varios, uvas finas regalo, id. id.....	12.000
		Barbados.	
		Aramón × Rupestris Gancín, núm. 9.....	100.000
		Murviedro × Rupestris, núm. 1.202.....	100.000
		Rupestris de Lot.....	500.000
Lorente Hermanos.....	Calatorao.....	Riparia × Rupestris, núm. 3.306	75.000
		Idem × id., núm. 3.309	150.000
		Idem × id., núm. 101 ¹⁴	150.000
		Injertos.	
		De Garnacha sobre las variedades arriba expresadas	34.000
		Injertos.	
Pedro de San Anselmo ..	Nevallas.....	Garnacha sobre Murviedro × Rupestris, núm. 1.202.....	12.000
		Idem id. Chasselas × Berlandieri, núm. 41B.....	500
		Barbados.	
		Aramón × Rupestris Gancín, núm. 9	201.100
		Idem × id. id., núm. 1.....	90.700
		Murviedro × Rupestris, núm. 1.202	303.150
		Chasselas × Berlandieri, 41B.....	257.900
		Murviedro × Rupestris, núm. 1.203	19.000
		Rupestris de Lot.....	102.600
		Bourrisquo × Rupestris, núm. 93 ⁵	9.700
		Idem × id., núm. 84 ³	7.000
		Injertos.	
		Garnacha sobre Aramón, núm. 9	60.000
		Idem id. id. núm. 1.....	50.000
		Idem id. Murviedro, 1.202	90.000
		Idem id. Riparia × Rupestris, núm. 3.309	23.000
		Idem id. Chasselas × Berlandieri, núm. 41B.....	80.600
		Idem id. Rupestris de Lot.....	20.000
		Mazuela sobre Aramón, núm. 9.....	11.600
		Idem id. Murviedro, núm. 1.202.....	16.000
		Idem id. Chasselas × Berlandieri, núm. 41B.....	32.600
		Miguel de Arco sobre Aramón, núm. 9.....	21.800
		Idem id. Murviedro, núm. 1.202	23.750
		Idem id. Riparia × Rupestris, núm. 3.309	16.350
		Idem id. Chasselas × Berlandieri, núm. 41B.....	10.200
		Viuna ó Macabeo sobre Aramón, núm. 9.....	21.800
		Idem id. Murviedro, núm. 1.202	34.750
		Idem id. Chasselas × Berlandieri, núm. 41B.....	43.360
		Provehón ó Blasco en Aramón, núm. 9.....	28.800
		Idem id. Murviedro, núm. 1.202.....	23.750
		Idem id. Rupestris de Lot	12.100
D. José Zúñiga.....	Zaragoza.....		

NOMBRE DEL PROPIETARIO	PUEBLO donde radica el vivero	EXISTENCIA EN PLANTA DE TODA ESPECIE	NÚMERO de plantas.
		Probetón ó Blasco en Chasselas×Berlandieri, núm. 41B ..	43 600
		Bobal sobre Aramón, núm 9	19.350
		Idem id. Murviedro. núm. 1.202	12.300
		Idem id. Rupestris de Lot	10.100
		Idem id. Chasselas×Berlandieri, 41B	30.100
		Morastel sobre Aramón, núm 9	10 300
		Idem id Murviedro. núm. 1.202	18.900
		Idem id. Rupestris de Lot	6.000
		Idem id Chasselas×Berlandieri, núm. 41B	18.300
		Tempranillo Roja sobre Aramón, núm. 9	60.850
D. José Zúñiga.	Zaragoza.	Idem id Murviedro, núm 1.202	53.350
		Idem id. Riparia×Rupestris, núm. 3 309	14 100
		Idem id. Chasselas×Berlandieri, núm. 41B	47.360
		Tinto sobre Aramón, núm. 9	18.600
		Murviedro. núm. 1.202	21.100
		Chasselas×Berlandieri, núm 41B	26.000
		Mazuela, Garnacha, Tinto, Morastell, Graciano, Tempranillo, Miguel de Arco por encargo, sobre Rupestris de Lot, Aramón, núms. 1 y 9	45.000
		Moscatel gordo, menudo, fino, albillo, pasera y Málaga sobre Murviedro. núm. 1 202	40 000
		Idem id sobre Chasselas×Berlandieri, núm. 41B	30.200
		Barbados.	
		Murviedro×Rupestris Gancín, núm. 1.202	1.364.850
		Aramón × id id., núm. 9	1.211.000
D. José Zúñiga.	Novillas	Aramón × id id., núm. 1	821.000
		Rupestris de Lot	103.100
		Bourrisquo × Rupestris, núm. 935	52.000
		Riparia × Rupestris, núm 3 309	63 200
		Riparia × Rupestris núm. 843	110.000
		Chasselas × Berlandieri, núm. 41B	173.000
		Barbados.	
		Riparia × Rupestris, núm. 3.309	110.500
		Rupestris de Lot	210 200
		Aramón × Rupestris Gancín, núm 1	215.000
		Aramón × id. id., núm. 9	45.000
		Murviedro × id. id., núm. 1 202	129.900
		Berlandieri × Riparia, núm. 420A	104.600
Excmo. Diputación provincial de Zaragoza ...	Zaragoza.	Chasselas × Berlandieri, núm. 41B	61.400
		Ples madres.	
		Riparia × Rupestris, núm. 3.306	1.403
		Idem × id., núm. 3.309	4 282
		Rupestris de Lot	8.537
		Aramón × Rupestris Gancín, núm. 1	6.845
		Aramón × id. id., núm. 9	3.836
		Murviedro × Rupestris, núm. 1 202	6 783
		Berlandieri × Riparia, núm. 420A	2 698
		Chasselas × Berlandieri, núm. 41B	5.403
		Barbados.	
D. Domingo Acerete Val	Saviñán	Rupestris de Lot	15.000
		Aramón × Rupestris Gancín, núm. 9	6.500
		Barbados.	
D. Manuel San Juan Lafuente.	Saviñán	Aramón por Rupestris Gancín, núm. 9	6 500
		Rupestris de Lot	15 000
		Barbados	
D. Pascual Valpuerta Gasca	Saviñán	Aramón × Rupestris Gancín, núm 9	8.000
		Murviedro × id, núm. 1.202	8.000
		Rupestris de Lot	8.000
		Barbados.	
D. Manuel Valpuerta Gasca	Saviñán	Aramón × Rupestris Gancín, núm. 9	4.000
		Murviedro × id. id., núm. 1.202	4.000

INFORME

De la visita de inspección girada a los anteriores viveros, cuyas relaciones de plantas existentes en los mismos fueron oportunamente remitidas a este Servicio Agronómico provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de diciembre de 1909, resulta:

1.º Que los viveros que los Sres. Morales Hermano tienen establecidos en la finca del «Prado», término municipal de Tarazona, se hallan en el mismo buen estado de cultivo que pudimos observar el año anterior. Se observa el presente año, con relación al pasado, una reducción notable de madera disponible de la variedad Aramón \times Rupestris Gancín número 1, en atención a la preferencia que en general tienen los viticultores por el Aramón núm. 9 y el Mourviedro \times Rupestris 1.202. De todas maneras, tanto los pies madres de las tres variedades citadas, como los injertos de garnacha sobre el 9 y el 1.202, que este año presentan excelente desarrollo, a pesar de los fuertes ataques del Mildew, tienen los brotes muy bien desarrollados y la soldadura de los últimos perfecta, siendo el tanto por ciento de los injertos prendidos bastante elevado.

2.º Los viveros de pies-madres que los señores Marraco hermanos poseen en Monzalbarba (Zaragoza), nos produjeron durante la inspección girada a los mismos igual satisfactoria impresión. Se procura por todos los medios que la selección de las variedades cultivadas sea perfecta y el cultivo cada vez más esmerado, resultando de todo ello para el presente año una considerable producción de estacas cuya madera está muy bien curada y agostada, para destinarla al injerto y a la producción de barbados.

3.º En la ciudad de Borja tiene de antiguo establecidos sus viveros D. Miguel Andía, que cuida con esmero y dando atención preferente a la selección de variedades, porque sabe que de ello depende en primer término el crédito del viverista. Los barbados de Lot, Aramón y Mourviedro, que en número considerable tienen estos viveros, presentan buen desarrollo, y en cuanto a los injertos de garnacha sobre las tres variedades indicadas que allí existen, ha podido convencerse este año el Sr. Andía por los ensayos hechos, de la necesidad absoluta que hay de sulfatarlos en debida forma, para librarse de los tremendos ataques del Mildew, que ocurrieron al final del verano y ocurrirán siempre en aquella comarca.

4.º D. Emilio Zaro posee en la misma ciudad, como consta en la relación anterior, sus viveros de injertos de garnacha sobre el Lot, Aramón 9 y el 1.202, cuyas soldaduras son buenas y excelente el desarrollo de los brotes, librados a los fuertes ataques de la criptógama antes nombrada, por frecuentes y repetidos tratamientos cúpricos, cuya eficacia conoce muy bien este señor viverista.

5.º También en dicha ciudad tiene establecidos sus viveros D. Félix Zabalza, de Aoiz

(Navarra), consistiendo las plantaciones en barbados de Aramón número 1 y 9, Rupestris, Lot y Mourviedro 1.202, y en injertos de las vineras y patrones que se indican en el estado anterior. El desarrollo que presentan los brotes de los barbados cuya clasificación es perfecta, nada deja que desear, y los injertos con excelente soldadura y un tanto por ciento bastante elevado de prendidos, se presentaron con abundante follaje y buena madera, que nada sufrió de los ataques del Mildew por los frecuentes tratamientos cúpricos que recibieron.

6.º Los viveros que la Excm. Diputación cultiva en las fincas Torre Ramona y Torre del Gállego, en Zaragoza, para proveer de planta americana a los viticultores de la provincia, consisten en pies-madres para la producción de estacas injertables y de vivero, y en barbados de las variedades de cepas que se indican más arriba en el cuadro correspondiente.

Los barbados, en general, ofrecen buen desarrollo y sus brotes, libres de los ataques de las enfermedades criptogámicas, han agostado bien y tienen buena madera; los pies-madres han mejorado mucho y sus sarmientos ofrecen abundante madera para estaca de vivero.

7.º El pequeño vivero que el vecino de Novallas, Pedro San Auselmo, tiene establecido en dicha localidad, se dedica al cultivo de injertos de garnacha sobre el Mourviedro 1 202 y Chasselas 41^B. El esmero que el mismo viverista posee en el cultivo de tales plantas, aseguran una perfecta soldadura y excelente desarrollo de brotes que poco o nada sufrieron de las enfermedades criptogámicas.

8.º Los Sres. Aznar y Arnillas, de Zaragoza, cultivan en las partidas de Almotilla y Campo Sepulcro barbados e injertos de diferentes vineras sobre el Aramón número 9. Lo mismo que el año anterior, perseveran estos señores viveristas en la selección y esmerado cultivo de sus plantas, cuyos brotes han alcanzado buen desarrollo y madurez para lograr el éxito deseado en las futuras plantaciones a que se destinan.

9.º En Calatorao, ribera del Jalón, tienen los Sres. Lorente hermanos extensa plantación de barbados de las variedades indicadas en el cuadro, que por su buen desarrollo y perfecta clasificación se hacen recomendables para la reconstitución del viñedo. Los injertos fueron violentamente atacados del Mildew, precipitando la caída de la hoja; pero la madera logró alcanzar una regular madurez.

10. En la misma localidad posee un buen vivero de barbados e injertos D. Casimiro Rovira, que cultiva con todo esmero, respondiendo a las exigencias de una buena selección y clasificación de las variedades que figuran en el citado cuadro. Se han combatido eficazmente las enfermedades criptogámicas en dicho vivero, que garantizan un completo agostamiento de la madera y una buena soldadura en los injertos, prendidos en un tanto por ciento bastante elevado.

11. D. José Zúñiga tiene establecidos en las inmediaciones de esta capital y en el pueblo de Novillas, extensas plantaciones de barbados e injertos, unos y otros de las variedades de cepas americanas y viníferas que se expresan en el cuadro anterior.

En cuanto a los barbados, distingúense por su buen desarrollo y en general bien seleccionados y clasificados, y dada la natural resistencia de esta planta a las enfermedadescriptogámicas, apenas sufrió por dicha causa la madurez de su madera.

Los injertos ya ofrecen aspecto distinto, aunque en general sean aceptables por la selección de sus paús y patrones, buena soldadura y aceptable desarrollo del brote. El tanto por ciento de los prendidos no es escaso, y las deficiencias observadas en los demás injertos será quizá debido a contrariedades del tiempo, falta de una buena afinidad y precipitación en las operaciones de taller ocasionada por el gran número de injertos plantados.

12. En el pueblo de Saviñán tiene algunas plantaciones de barbados Domingo Acerete del Val, de las variedades Aramón número 9 y Rupestris Lot. No presentan mal desarrollo estas plantas, pero debe cuidarse de elegir bien la variedad al arrancarla por hallarse confundidas ambas variedades en las mismas parcelas.

D. Manuel San Juan Lafuente tiene también barbados de Aramón número 9 y Rupestris Lot que presentan buen desarrollo y agostamiento de sus brotes, pudiendo destinarse sin cuidado alguna la repoblación del viñedo.

Y finalmente, los hermanos Pascual y Manuel Valpuerta, del mismo pueblo, cultivan también para la venta barbados de las dos variedades antes citadas y del Mourviedro X Rupestris 1.202, bien seleccionados y con buen desarrollo de brotes que acusan el esmerado cultivo que se da a tales plantaciones.

Tales son los viveros visitados y la impresión que de su visita de inspección sacamos el presente año, en general más favorable que la obtenida el año anterior.

Esto no obstante, se observa todavía en algunos viveros falta en la debida separación de variedades por parcelas, que al arrancar pueden ser causa de confusión si no se tiene especialísimo cuidado de ello.

No podemos, cumpliendo con nuestro deber, transigir en esto, que es frecuente observar en las plantaciones de barbados sobre todo, aunque tengan según los casos, relativo valor las razones para ello expuestas.

De igual modo encarecemos nuevamente el mayor cuidado en la selección de variedades, tanto de pies-madres como de barbados e injertos y en la necesidad de dejar algún brote en los patrones de estos últimos para la comprobación de la variedad americana a que pertenecen, a lo que tiene perfecto derecho, tanto el encargado de la inspección, como el comprador de la planta.

Y en cuanto a la rotulación del nombre de variedad cultivada en cada parcela, debemos

ser igualmente exigentes hasta conseguir desaparezcan las pequeñas dificultades que en algunos casos se oponen a ello, más bien aparentes que reales.

Y por último, recordamos a las Compañías de Ferrocarriles y Agencias de transportes la obligación en que se encuentran de rechazar toda expedición de plantas de vid americana que no proceda de los viveros anteriormente relacionados en esta provincia.

Zaragoza 28 de diciembre de 1911. — El Ingeniero Jefe, León Laguna.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Forma en que habrán de constituirse el día 2 de Enero de 1912 las Juntas municipales de los pueblos que se expresan á continuación, salvo las resoluciones que se dicten en las reclamaciones que se formulen en el plazo de diez días.

Eisimbre.

Presidente, como Juez municipal, D. Cipriano Sarría Cuartero.

Vicepresidente, Concejal de mayor número de de votos, D. Emilio Royo Yoldi.

Vocales.

Ex Juez municipal, D. Vicente Oliver.

Como mayores contribuyentes, D. Anselmo Larralde y D. Juan Aróstegui.

Como primer contribuyente por industrial, impuesto de utilidades o de minas, etc., D. Baltasar Aróstegui.

Suplentes.

Del Concejal de mayor número de votos, don Eusebio Mendoza.

Del ex Juez municipal, D. Carlos Royo.

De los mayores contribuyentes por inmuebles, etc., D. Mariano Royo y D. Rosendo Tormes.

Buesta.

Presidente, como Juez municipal, D. Francisco Lacadena Arbués.

Vicepresidente, Concejal de mayor número de votos, D. Antonio Iriarte Salvo.

Vocales.

Ex Juez municipal, D. Miguel Ascaso Arbués.

Como primeros contribuyentes, D. Abdón Redín Oriz y D. Andrés Lacadena Arbués.

Como primer contribuyente por industrial, impuesto de utilidades o de minas, etc., D. José Viesa Lagoma.

Suplentes.

Del Concejal de mayor número de votos, don Calixto Pérez Arbués.

Del ex Juez municipal, D. Manuel Sánchez Plano.

De los mayores contribuyentes por inmuebles, etc., D. Francisco Escuer Navarro y D. Juan Jáuregui Peiré.

De los mayores contribuyentes por industrial, etc., D. Laureano Garín Gil.

Zaragoza 1.º de enero de 1912. — El Presidente, Carlos Toledano.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja; Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Teodoro Aragón Tabuenca, vecino de esta ciudad, promoviendo expediente para justificar e inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de dicho señor, el dominio de la finca siguiente:

La mitad, ya dividida, de una casa, con la mitad indivisa de la bodega de que más adelante también se hablará, en la calle Plaza de Sta. María, demarcada con el número siete, con puerta también de entrada por la calle Alta de S. Juan y cuya medida superficial se ignora; lindante toda la casa por derecha entrando con casa de D. Teodoro Aragón, por izquierda con otra de D.^a Raimunda Gómez y por espalda con dicha calle Alta de San Juan y casa de Felipe Sánchez; compuesta dicha mitad de casa, ya dividida, de entrada por la puerta principal, patio, escalera y entrada también por la puerta de la calle Alta de San Juan; en el piso firme, todo el patio, con derecho de paso para la bodega que se contiene dentro de la misma casa en dicho piso firme, frente a la puerta de entrada, cuya mitad indivisa de dicha bodega, de cuya mitad también se ha hecho ya mención arriba, fué igualmente objeto de enajenación con la mitad de dicha casa; en el primer piso enmaderada la escalera, una sala con alcoba a la derecha subiendo por dicha escalera con luces a la Plaza de Santa María; en el segundo piso, una sala a la izquierda subiendo por la misma escalera, también con luces a dicha Plaza de Santa María; en el tercer piso, una sala frente a la puerta de entrada de la calle Alta de San Juan con luces a la expresada Plaza de Santa María; una cocina con despensa y luces al corral entrando por la citada calle Alta de San Juan a mano derecha; mitad de cuadra, bajando a mano izquierda entrando por la puerta de la calle Alta de San Juan; un cuarto oscuro a la derecha de la citada cuadra y un armario frente a ese cuarto, y en el último piso, un granero a la izquierda subiendo con luces a la Plaza de Santa María; valorada dicha mitad de casa, ya dividida, y la mitad indivisa de bodega, en setecientos cincuenta pesetas. Que dicha mitad de casa, ya dividida, con mitad indivisa de bodega, es libre de todo gravamen, censo y carga y desde la fecha de su adquisición, el recurrente D. Teodoro Aragón Tabuenca viene ejerciendo todos los actos de dominio necesarios sin oposición de nadie, a pesar de aparecer en el Registro de la Propiedad de este partido la totalidad de la casa de cuya mitad, ya dividida, se trata ahora a favor de Mariano Pasamar

Chueca, según la certificación que se acompaña de dicho registro, expedida con fecha veintidós de noviembre último.

Y que admitido el escrito presentado por don Teodoro Aragón Tabuenca, se ha acordado conferir traslado a los que tengan cualquier derecho real sobre la mitad de casa descrita, así como a los que puedan tenerlo sobre la finca; y a los a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, se les convoca por medio del presente, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, por cuanto radica la finca en el término municipal de esta ciudad, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas pertinentes, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Borja a diez y ocho de diciembre de mil novecientos once — Enrique Hernández Alvarez. — D. S. O., Santiago Calvo.

OBRAS DE VENTA

EN LA

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL
PIGNATELLI, 99 — HOSPICIO

Pesetas

Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de dicbre. de 1911 (un tomo rústica)..	1'50
Reglamento provisional para la administración y recaudación de los impuestos sobre Derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1911 (un tomo)..	1'00
Ley de 5 de agosto de 1907 reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales.....	0'25
Leyes Municipal y Provincial de 1877 (un tomo rústica).....	0'50
Ley Electoral vigente para Diputados a Cortes y Concejales (un tomo rústica).....	1'00
Novísima ley Hipotecaria (un tomo rústica).....	1'00
Real orden dictando reglas por las que han de regirse los hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y posadas que se dedican a la industria de hospedaje (un tomo)...	0'25
Reglamento de Sanidad exterior.....	1'00
Legislación sobre Compañías de Seguros, comprendiendo en un tomo la Ley referente a las mismas, Reglamento para su aplicación, Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, Estatutos provisionales del mismo, Reglamento de entidades similares y Real orden sobre libramiento de certificaciones parroquiales reclamadas por el Instituto.....	1,00

Si se desean certificadas, 25 céntimos más sobre los precios marcados

NOVÍSIMA LEY HIPOTECARIA PRECIO, UNA PESETA

(Certificada, 1'25)

IMPRESA DEL HOSPICIO